



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1979

Sábado 13 de enero

Número 10

### MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 3030/1978 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 1979.

El artículo veinticinco, dos, de la Ley diciséis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de abril, de Relaciones Laborales, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, elaborará el calendario anual de fiestas laborales, especificando en él las declaradas legalmente de ámbito nacional y las de carácter local, sin que las primeras excedan de doce y las segundas de dos, determinando que ninguna de ellas sea recuperable a efectos laborables y siendo todas retribuidas. A dicho fin, se fijan por el presente Real Decreto las correspondientes al año mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Para el año mil novecientos setenta y nueve se fijan como días festivos, inhábiles a efectos laborales, de ámbito nacional, retribuidos y no recuperables, los siguientes: Todos los domingos del año y las fiestas de Año Nuevo (uno de enero), Los

Santos Reyes (seis de enero), Jueves Santo (doce de abril), Viernes Santo (trece de abril), Fiesta del Trabajo (uno de mayo), Corpus Christi (catorce de junio), Santiago Apóstol (veinticinco de julio), La Asunción (quince de agosto), Fiesta de la Hispanidad (doce de octubre), Todos los Santos (uno de noviembre), Inmaculada Concepción (ocho de diciembre) y Natividad (veinticinco de diciembre).

Artículo segundo.—Son también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el año mil novecientos setenta y nueve, hasta dos días, con el carácter de fiestas

locales, que se establecerán por Orden del Ministerio de Trabajo, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada provincia.

Artículo tercero.— El presente Real Decreto surtirá efecto desde el uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo, Rafael Calvo Sotelo.

(B. O. del E., nº. 307, de 25-12-78).

### A LOS SUSCRIPTORES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de esta provincia, que han sido aprobadas las nuevas tarifas por dicha suscripción y otros conceptos, según el siguiente detalle:

Suscripción anual ... ..	1.000 ptas.
Suscripción semestral ... ..	600 "
Venta de ejemplares del año en curso ... ..	10 "
Venta de ejemplares de años anteriores ... ..	20 "
Cantidad mínima por anuncio	100 "

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán ANTICIPADAMENTE a razón de 5 pesetas por palabra y con el mínimo antes indicado.

Burgos, 10 de enero de 1979  
EL ADMINISTRADOR.

# DELEGACION DE HACIENDA

## TRIBUNAL DE CONTRABANDO

### ANUNCIO DE SUBASTA

Tendrá lugar el próximo día 23 de enero de 1979, a las diez horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta, por el sistema de «pujas a la llana», de los siguientes géneros, conforme a lo dispuesto en los artículos 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas y 89 de la vigente Ley de Contrabando.

Lote	Marca y modelo	Matrícula	Bastidor	Valoración
1	Toyota Corona	2240-KA-32	52-22307	225.000
2	Peugeot 404	1574-DF-92	8259145-g	30.000
3	Citroën GS 1220 Pallas	IU-1652	8GF0103360	100.000
4	Fiat 124 S	CGT-842	0797675	30.000
5	Peugeot 404 D	2569-HF-78	USD-4922936	145.000
6	Fiat 124	2122-Y-93	124-AG-0068796	4.000
7	Datsum		10-208307	48.000
8	Opel Ascona	823-MJ-19	8772684705	3.000
9	Renault Major	200-DY-07	3046342	3.000
10	Renault Major	9396-YL-75	791535	10.000
11	Peugeot 404	719-FM-03	P-4044294249	26.000
12	Ford Taunus	85-QP-01	TM47190	85.000
13	Renault 12 TL	685-QU-54	456307	6.000
14	Peugeot 204	37-KM-81	204-C-649200-g	26.000
15	Renault 15 TL	8538-SE-77	6176872	14.000
16	Opel Kadett	3185-QU-84	379023279	26.000
17	Peugeot 504	861-LS-78	P504-D11-1393285	15.000
18	Volkswagen Furgón	70-RT-95	2312206016	40.000
19	Ford Taunus		CBBFL58970	15.000
20	Opel Rekord 1900 LS	156-TSW-75	175658594	10.000
21	Mercedes 280 D	9439-DA-94	115110-115110-10-427312	24.000
22	Peugeot 404	1427-RS-77	CI-5381794	40.000

Los lotes 1, 2, 3 y 22, se encuentran depositados en la calle 3-33, núm. 5 del barrio de Gamonal de esta capital, los restantes lotes se encuentran depositados en el recinto que estuvo ocupado por el Regimiento de Carros «Español número 11», en Villafria.

Los lotes depositados en la calle 3-33 de Gamonal, se podrán ver los días impares laborables y los depositados en Villafria los pares igualmente laborables. En todos los casos desde las 11 hasta las 13 horas.

La subasta se celebrará por el sistema de «pujas a la llana», debiendo ser la puja mínima de mil pesetas para los lotes cuya valoración sea de veinticinco mil cien pesetas o superior, y de quinientas pesetas para los restantes.

En caso de quedar desierto algún lote se celebrará, respecto del mismo, una nueva subasta a continuación del último, sirviendo de precio de tasación la cantidad

ofrecida por el primer postor que, a juicio de la Junta, se considere correcta y, a partir de ella se continuará por pujas a la llana hasta su adjudicación.

Los adjudicatarios deberán abonar, en el momento de la adjudicación el veinte por ciento del remate, en concepto de depósito y, el resto más el importe de la «voz pública», gastos de anuncio y retroquelado, en un plazo que en ningún caso excederá de «tres días hábiles». Debiendo proceder a la retirada del vehículo del lugar en que se encuentra depositado en un plazo de tres días hábiles, en ambos casos a partir de la fecha de subasta: no haciéndose cargo a partir de este momento, esta Delegación, de los mismos.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, los vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier

causa y cuyo valor de tasación a efectos de subasta sea inferior a veinticinco mil pesetas no podrán obtener el Certificado Único de Matriculación y serán vendidos como desecho para desguace.

El motor, bastidor y partes esenciales de marcha, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos, ni incorporarse a otros ya matriculados.

Los Organismos oficiales competentes no admitirán las certificaciones de adjudicación acreditativas del pago de la subasta de desechos para desguace, a efectos de solicitudes de permisos de circulación para vehículos reconstruidos ni tampoco para autorizar reformas ni reparaciones importantes en vehículos ya matriculados.

En Burgos, a 2 de enero de 1979.  
V.º B.º El Delegado de Hacienda-  
Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Mariano Vázquez Rodríguez,  
Juez de Distrito número dos de  
Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Manuel de Sousa Lima, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, salvo que su profesión es la de conductor, y su último domicilio lo tuvo en 37 rue Miraluna 7 Vir de París (Francia), en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas devengadas en dicho procedimiento por la cantidad total de 32.553 pesetas, juicio de faltas número 1.526 de 1978.

—oOo—

José Da Silva, de 37 años, últimamente domiciliado en Francia, 55 Rue D'Estiene D'Orves a Noiseau 94370, en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnizaciones y costas por la cantidad total de 27.575 pesetas, juicio de faltas número 1.172 de 1978.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 18 de diciembre de 1978.  
El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el

precedente juicio verbal de faltas número 1.526 de 1978, la cual arroja un total de 32.553 pesetas, que debe abonar el condenado Manuel de Sousa Lima.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.172 de 1978, la cual arroja un total de 27.575 pesetas, que debe abonar el condenado José Da Silva.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, Manuel De Sousa Lima y José Da Silva, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días desde su publicación no hubiere sido impugnada, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1978. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Instrucción número tres de Burgos*

Fernando de Amorín Barros, nacido en Arcos de Valdovez, el 20 de febrero de 1941, hijo de Bernardino y María, casado, conductor, y cuyo último domicilio lo tuvo en París, Rue Pierre Viley, 7, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle auto de procesamiento, sumario número 79/78.

—oOo—

Ignacio Raúl Alonso Gómez, de 24 años de edad, hijo de Pedro y María, soltero, natural de Burgos, delineante, a fin de que en el término de diez días, comparezca en

este Juzgado, al objeto de ser emplazado, diligencias preparatorias número 113/78.

*Juzgado de Distrito número dos de Burgos*

Manuel Miranda, de 40 años de edad, casado, natural de Portugal, chófer, domiciliado en Bruselas, calle David Van Bever, número 8, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo para que pueda ser reconocido por quite práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 2.151/78.

*Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro*

Nestor González Ortiz, de 62 años de edad, casado, labrador, hijo de Alejandro y Adelaida, natural y residente anteriormente en Santa María del Campo (Burgos), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 527/78, el día 31 de enero y hora de las 10,10 de la mañana.

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro*

Mohamed Abdelkader, de 39 años de edad, natural de Alhoceina (Marruecos), y residente en Holanda, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en diligencias previas núm. 818/78.

*Juzgado de Distrito de Aranda de Duero*

Vodeum Gean, residente en Francia, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 461/78, el día 26 de enero y hora de las 11,15.

—oOo—

Fileud Abdeillah Ahmed, residente en Francia, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 447/78, el día 25 de enero y hora de las once.

*Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero*

María Teresa García Fuentes y María Luz García Seoanes, vecinas

que fueron de Aranda de Duero, y ahora en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, diligencias previas núm. 430/78.

—oOo—

Monsieur Taakait Boubkeur, residente en París, titular y conductor del turismo marca Volvo, matrícula 7362-VS-75 (F), para que comparezca en este Juzgado para ser oído en diligencias previas número 665 de 1978, reseñar su permiso de conducir y carta gris del turismo, y presente el mismo para tasar daños ocasionados.

—oOo—

Eimiioud Ouiiit, residente en Francia, conductor y titular del turismo marca Peugeot 504, matrícula 684-YP-75 (F), para que comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en diligencias previas número 662 de 1978, presentar permiso de conducir y carta gris, así como carta verde del seguro, presentar el turismo para tasar daños.

—oOo—

Hajji Abdes Ian y El Hajouji Harazem, súbdito marroquí, conductor el primero y titular el segundo del turismo matrícula 7761-QR-02 (F), para que comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos en diligencias previas número 667 de 1978, presente el primero permiso de conducir para ser reseñado y el segundo para ser reconocido por el Médico Forense e informar sobre sus lesiones, así como presentar el turismo para tasar los daños.

—oOo—

Manuel Peinado Gallego, con domicilio en 9 Rue Campo Formio, París 13, y cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en diligencias previas número 680 de 1978, debiendo traer permiso de conducir, el de circulación del vehículo matrícula 261-ASY-75 y la documentación referente al segundo.

#### *Juzgado de Distrito de Castrojeriz*

Largeteau Pierre, de 54 años, casado, agricultor y residente en Francia, St. Denis de Pile, 33.000 Bonzac, para que el día 14 de febrero próximo y hora de las once, comparezca en este Juzgado, a la

celebración del juicio de faltas número 178 de 1978.

—oOo—

Luis Bernardino Crespo, de 53 años, casado y vecino de Lagoa de Arrabal, Leiria (Portugal), y a Albano Coello Teixeira, de 27 años, soltero, y residente en Francia, rue du Calvaire, 60590 Serfontaine, para que ambos comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 171/78, que tendrá lugar el día 14 de febrero y hora de las 11,15.

#### *Juzgado de Distrito de Belorado*

Silvino Gómez Fernández, vecino de Montambam Ciete Chambord Bat P. Porte 14, núm. 9, Francia, para que el día 1 de febrero y hora de las 4,45, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 81/78.

—oOo—

Francisco Díez García, natural de Follas (Valencia), y vecino de Madrid, con domicilio desconocido para que el día 1 de febrero y hora de las 3,45, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 91/78.

—oOo—

José Santa Cruz Díez, vecino de la República Dominicana, con domicilio desconocido, para que el día 1 de febrero y hora de las 4,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 90/77.

—oOo—

Al representante legal de Jade, cuyo último domicilio lo tuvo en Paterna (Valencia), en ignorado domicilio, para que el día 1 de febrero y hora de las 4,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir al juicio de faltas núm. 15/78.

#### *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo*

Angel Martín Jean, de 25 años, hijo de Emilio y Obdulia, casado, albañil y vecino de Andorra, calle Consuegra - Casa Ferrer 3, 2.º, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, diligencias previas número 603/78.

#### *Juzgado de Distrito de Lerma*

Mohamed Achahboune, con último domicilio conocido del mismo en Francia, Boyer Af Tan-Rue Jean Catelas 95340 Persan, Chambre 10, de 26 años, soltero, obrero, para que el próximo día 2 de febrero y hora de las 12,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 192 de 1978.

—oOo—

Alí Daali, de 29 años, obrero, vecino de (Alemania Federal), Heiligenhans, C/ Friedhof, núm. 26, y a Dobbeinstein Wilhelmus Putrus Cornelis, de 26 años, vecino de ST. Michiilsgestel, C/ NB Halder, número 23, y a El Miloud Ambri, de 26 años, vecino de Seuran (Francia), C/ Des Peuplier, número 28, para que en el plazo de quince días, comparezcan en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de prestar declaración, testimoniar los permisos de conducir, circulación y documentos de aseguramiento de los turismos, tasación de los daños, diligencias previas número 320/78.

—oOo—

D. Dhaou Rehoumi, de 34 años, casado, obrero, vecino de París, 19 Rue du Passage Mattiaux, como último domicilio conocido del mismo, para que comparezca en este Juzgado, el día 9 de febrero y hora de las de las once, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 197 de 1978, asimismo a los perjudicados, Khadija Sarane, Mouma Rehoumi, Faouzi Rehoumi, Rabia Bouchac Houchami, Rachid Hafnaoui y Nadil Hafnaoui, debiendo comparecer en nombre de los perjudicados menores de edad, sus padres o representantes legales.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Diario de Burgos, S. A.», de esta ciudad, y Resultando: Que el día 5 de los corrientes tuvo entrada en esta

Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, acta de adopción de acuerdo y la preceptiva documentación estadística.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones, se ajusta a los preceptos determinados en el Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo.

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Diario de Burgos, S. A.», disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo de "Diario de Burgos, S. A."*

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concluye dentro de la normativa vigente sobre Convenios Colectivos Sindicales, entre la Entidad y el Comité de Empresa de «Diario de Burgos, S. A.», con centro de trabajo en Burgos, capital.

Art. 2.º — *Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obligará a la empresa «Diario de Burgos, S. A.».

Art. 3.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a su cumplimiento a la entidad «Diario de Burgos, S. A.», regida por la Reglamentación de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas contenidas en este Convenio Colectivo de trabajo afectarán exclusivamente a la totalidad del personal que actúe al servicio de la empresa en su sección de «Prensa», tanto si realizan función técnica o administrativa, como si sólo presta su esfuerzo físico o de atención.

Sección segunda: *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* El presente Convenio Colectivo de trabajo entrará en vigor en primero de enero de 1979, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, en treinta y uno de diciembre de 1979.

Art. 6.º — *Revisión.* Dicho Convenio Colectivo de trabajo, quedará revisado automáticamente, si el índice del coste de vida, aumenta más de lo establecido por el Gobierno en el Decreto-Ley 49/1978 de 26-12-78, sobre política salarial para el año 1979. Dicha revisión se hará en la forma y fecha que indica dicho Decreto.

Sección tercera: *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 7.º — Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo Sindical de trabajo sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, con las que pudieran establecerse por disposiciones legales.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que, con carácter legal, excedan del pacto y manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección cuarta: *Comisión paritaria.*

Art. 8.º — Se crea una Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión paritaria estará compuesta por cuatro vocales, dos designados por los representantes del personal y otros dos por la empresa. El Presidente y el Secretario serán elegidos de acuerdo con la Ley.

Son funciones específicas de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo Sindical de trabajo las siguientes:

— Interpretación del Convenio.

— Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contando a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto y los acuerdos de que consten aquéllas serán tomadas por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera, se remitirá lo actuado a la autoridad laboral que hubiera homologado el Convenio, dentro del plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que se hubiese adoptado la decisión.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES

Sección primera: *Regulación salarial.*

Art. 9.º — Se pacta un aumento salarial del 13 % sobre los salarios brutos de las secciones de Administración, Redacción, Reparto y Talleres, al amparo del Real Decreto-Ley 49/1978, de fecha 26-12-78, y se distribuye proporcionalmente a los salarios estipulados para cada categoría profesional en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976. Incrementándose dicho aumento al Plus Convenio, sin que sobre éste incida antigüedad y nocturnidad.

Art. 10. — La retribución salarial del personal al servicio de la empresa «Diario de Burgos, S. A.», será la reflejada en la tabla adjunta.

Los Periodistas percibirán además una asignación mensual de 4.830 pesetas, denominada «Plus del artículo cuarenta y ocho».

Los linotipistas preferentes percibirán 19 pesetas más sobre la retribución marcada para los oficiales de 1.ª preferentes diarias.

Igual cantidad, 19 pesetas día, se aumentarán a los correctores.

El personal que preste sus servicios en la sección de «rotativa», percibirán 8,25 pesetas diarias sobre las retribuciones señaladas para cada categoría.

TABLA SALARIAL CONVENIO 1979

	Salario base	Nuevo Plus Convenio	Total
<b>TECNICOS</b>			
Titulados Grado Superior ... ..	33.907	25.870	59.777
Titulados Grado Medio ... ..	19.860	21.775	41.635
Radiotelegrafista ... ..	17.437	21.070	38.507
Radiotelefonista ... ..	12.110	20.110	32.220
<b>PERSONAL DE REDACCION</b>			
A) <i>Titulados periodistas</i>			
Subdirector ... ..	33.907	25.870	59.777
Redactor Jefe ... ..	29.788	24.655	54.443
Redactor Jefe Sección ... ..	26.445	23.681	50.126
Redactor ... ..	22.040	22.423	44.463
B) <i>Ayudantes Redacción</i>			
Ayudantes de Redacción ... ..	13.563	20.290	33.853
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe Sección o Departamento ... ..	22.040	22.423	44.463
Jefe Negociado o Equipo ... ..	19.496	21.667	41.163
Oficial 1.ª y Oper. program. ... ..	17.073	20.947	38.020
Oficial 2.ª y Perforista-ver. ... ..	14.167	20.290	34.457
Auxiliar ... ..	10.450	19.687	30.137
Aspirantes 16 a 18 años ... ..	8.528	12.258	20.786
<b>SERVICIOS AUXILIARES DE AMINISTRACION</b>			
Telefonista ... ..	10.415	19.690	30.105
Encargado de almacén ... ..	17.073	20.950	38.023
Almacenero ... ..	9.808	19.570	29.378
Cobrador pagador ... ..	10.415	19.687	30.102
<b>SUBALTERNOS</b>			
Conserje ... ..	9.688	19.690	29.378
Portero ... ..	9.085	19.390	28.475
Ordenanza ... ..	9.085	19.390	28.475
Ciclista y motorista ... ..	7.503	19.390	26.893
Guarda y sereno ... ..	9.085	19.390	28.475
Pasador y basculero ... ..	8.839	19.390	28.229
Mozo ... ..	8.839	19.390	28.229
Limpiadora (hora) ... ..	44	96	140
<b>OPERARIOS</b>			
A) <i>Oficios propios</i>			
Jefe Taller o Regente ... ..	679	749	1.428
Jefe Sección ... ..	603	727	1.330
Jefe de Equipo ... ..	460	700	1.160
Corrector tipógrafo ... ..	460	702	1.162
Atendedor ... ..	405	669	1.074
<i>Composición, reproducción e impresión</i>			
Oficial 1.ª Preferente ... ..	458	694	1.152
Oficial de 1.ª ... ..	458	685	1.143
Oficial de 2.ª ... ..	405	669	1.074
Oficial de 3.ª ... ..	380	657	1.037
<i>Reparación y montaje</i>			
Oficial de 1.ª ... ..	428	685	1.113
Oficial de 2.ª ... ..	380	669	1.049
Oficial de 3.ª ... ..	380	657	1.037

	Salario base Diario	Nuevo Plus Convenio Diario	Total Diario
<b>Manipulado</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	405	669	1.074
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	380	657	1.037
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	380	653	1.033
<b>Embuchadores</b>			
14-16 años .....	106	221	327
16-18 años .....	112	247	359
Mayor 18 años .....	380	291	671
Especialista .....	380	651	1.031
<b>B) Oficios auxiliares</b>			
<i>Profesionales oficios auxiliares</i>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	405	669	1.074
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	380	657	1.037
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	380	656	1.036
<b>Aprendices</b>			
Primer año .....	173	318	491
Segundo año .....	270	347	617
Tercer año .....	320	362	682
<b>C) Peones</b>			
Peones .....	380	646	1.026
<b>D) Distribución</b>			
Jefe de Ventas o Capataces .....	405	669	1.074
Ayudantes .....	367	656	1.023
Atador .....	349	650	999
Distribuidor de puestos .....	349	650	999
Repartidor (dos horas) .....	93	216	309
Vendedor a jornal (hora) .....	70	109	179

### Sección segunda: Complementos salariales.

#### A) De puesto de trabajo.

Art. 11. — *Nocturnidad*. El plus que por este concepto se establece es el 20 % sobre los salarios base de este Convenio, incluidos los domingos, festivos y vacaciones.

B) De vencimiento periódico superior a un mes.

Art. 12. — *Gratificaciones de Navidad y 18 de Julio*. Las gratificaciones extraordinarias de «Navidad y 18 de Julio» se percibirán por el personal al servicio de la empresa a razón de una mensualidad, como determina la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 13. — *Gratificación extraordinaria del mes de octubre*. Dentro de la primera quincena del mes de octubre de este año de vigencia del presente Convenio, el personal afectado por este pacto percibirá una gratificación en la cuantía siguiente:

a) Grupo 1.º — Que comprende aprendices de 1.º, 2.º y 3er. año,

botones, repartidores, aspirantes de 15 y 16 años, así como limpiadoras en cuantía de 9.000 pesetas.

b) Grupo 2.º — Integrado por Auxiliares, Telefonistas, Almaceneros, Cobrador pagadores, Subalternos no comprendidos en el grupo 1.º, Oficiales de 3.ª, Peones, Atador y Distribuidor de puestos, 18.000 pesetas.

c) Grupo 3.º — Resto del personal, 27.000 pesetas.

Art. 14. — *Beneficios*. Por el concepto de participación en beneficios, la empresa abonará al personal afectado por este Convenio, la cuantía que para este concepto está establecido en la vigente Reglamentación de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976 y dentro del plazo que establece dicha Reglamentación.

Art. 15. — *Suplencias*. Las suplencias por vacaciones, enfermedades y permisos, se realizarán y abonarán de mutuo acuerdo entre la empresa y el Comité de empresa.

### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

#### Sección primera: *Percepciones extrasalariales*.

Art. 16. — *Ropa de trabajo*. A todo el personal de Talleres, Cierre y Administración que tuviera derecho a prendas de trabajo, según lo establecido en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976, se dotará de ellas a los mismos. Al personal de «rotativa» se les proveerá anualmente.

Art. 17. — *Dote por matrimonio*. Los trabajadores que llevando más de tres años al servicio de la empresa contraigan matrimonio, se les abonará una gratificación de 9.000 pesetas o una cantidad igual a la que conceda el I. N. P. cuando esta sea superior a la fijada. Esta gratificación será abonada igualmente al personal femenino que contraiga matrimonio y permanezca en la empresa, percibiendo en el supuesto de rescindir el contrato de trabajo por esta cir-

cunstancia la dote que para estos casos establece el art. 79 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 18. — *Jubilación.* Se establecen premios por jubilación por cumplimiento de edad o por incapacidad permanente, consistente en las cantidades siguientes:

A los 20 años de servicio en la empresa: 30.000 pesetas.

A los 30 años de servicio en la empresa: 45.000 pesetas.

A los 35 años de servicio en la empresa: 52.500 pesetas.

A los 40 años de servicio en la empresa: 60.000 pesetas.

#### CAPITULO IV

##### OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### *Mejoras sociales*

Art. 19. — *Póliza seguro de vida.* La empresa durante el período de vigencia del presente Convenio, continuará suscribiendo la póliza de seguro de vida, que tiene concertada con la entidad aseguradora «Mare Nostrum», Seguros y Reaseguros, adaptándola a las situaciones personales actuales y tratando de igualar las cantidades suscritas al máximo posible.

Art. 20. — *Promoción cultural.* Todos los afectados por el presente Convenio que estén o deseen cursar estudios y deseen solicitar alguna ayuda económica o de facilidades en el horario, lo solicitará a la empresa a través del Comité de empresa, y ésta a la vista de los informes decidirá en sentido afirmativo o negativo.

Art. 21. — Una vez aprobado el presente Convenio Colectivo de trabajo, la empresa «Diario de Burgos, S. A.», redactará en el plazo de seis meses, un nuevo Reglamento de Régimen Interior, a los efectos oportunos, previo informe de las distintas secciones.

Art. 22. — A todos los efectos para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976.

Art. 23. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que en este Convenio se establecen no determinarán repercusión alguna en los precios de sus servicios.

Art. 24. — *Vinculación a la totalidad.* Ambas representaciones

convienen que constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de las facultades reglamentarias no le aprobasen en su totalidad y actual redacción.

Burgos, 3 de enero de 1979.

### Comisaría de Aguas del Ebro.

#### Nota-anuncio

D. Antonio Susaeta Corcuera, mayor de edad, domiciliado en calle Ramón y Cajal, núm. 14, Miranda de Ebro, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para plantar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación.—Paraje ó lugar, Aledaños de Vileña; municipio, Vileña de Bureba, Burgos; río, Oca; margen, ambas.—Linda al norte, con río Oca y carretera; sur, río Oca y carretera; este, río Oca y oeste, carretera.

Otras referencias:

Superficie de la plantación: Total, 22 m. c.; en terrenos de dominio público, 10 m. c.

Valor del terreno: Señalado por el interesado, 850 pesetas m. c.; calculado por esta Comisaría, 1.200 pesetas m. c.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de mani fiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

## Subastas y Concursos

### Junta Administrativa de Quintanaopio

Autorizado por ICONA provincial y aprobado por esta Junta, se sacan a pública subasta los aprovechamientos maderables siguientes:

El de 523 pinos, verdes maderables, sitos en el monte «La Campiña», volumen 356 metros cúbicos de madera y 84 de leñas de copas tasados en 431.400 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar en el Concejo de este pueblo, a las 13 horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados del día de la fecha en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia.

El mismo día, a las 14 horas tendrá lugar, también, otra subasta de 334 pinos maderables, sitos en el monte «La Gumbela», volumen 159 metros cúbicos de madera y 25 leñas de copas, tasados en 200.000 pesetas.

En ambas subastas se admitirán pliegos hasta la hora fijada para cada una de ellas.

La venta se hace en pie a riesgo del comprador y el que resulte adjudicatario se proveerá de las licencias en el plazo de los 20 días siguientes.

La fianza provisional será del 5 por 100 y la definitiva del 10 por 100.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan en la Secretaría de esta Junta donde podrán examinarse.

Quintanaopio, 2 de enero de 1979.  
El Alcalde, Luis Bárcena.

37.—1.040,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 141.747, por robo.

Plazo para oponerse: 15 días.

93.—165,00